



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil veinte (2020).

ACCIÓN: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
DEMANDANTE: JOHN CARLOS NEGRETE CONTRERAS C.C. N 10.772.852
CAUSANTES: FRANCISCO AQUILINO DIAZ DE LA ROSA C.C. N°1.549.427 LILA ROSA JIMENEZ HERNANDEZ C.C. N°25.841.417
RADICACIÓN N° 23162408900120150033100
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA EN EL FOLIO N°143-7202
IDENTIFICACIÓN DE HEREDEROS Y/U OTROS: NORA ELENA RUIZ ESTRADA C.C. N°34.980.569 EDUARDO ENRIQUE ARRIETA JIMENEZ C.C. N°6.863.290 NADIA DEL CARMEN DIAZ JIMENEZ C.C. N°50.849.941 FRANCISCO ALBERTO DIAZ JIMENEZ C.C. N°78.023.198 ARGENIDA ARRIETA DE CAUSIL C.C. N°34.962.372 ADOLFINA DEL SOCORRO DIAZ JIMENEZ C.C. N°50.849.333 LUZ MARINA DIAZ JIMENEZ C.C. N°34.976.409 NELLY ESTHER PERNETT ARRIETA C.C. N°30.686.016 NELLY MARGOTH ARRIETA JIMENEZ C.C. N°25.844.635 DENIS MARIA DIAZ JIMENEZ C.C. N°50.849.357 ENA DEL SOCORRO ARRIETA JIMENEZ C.C. N°34.976.908 FARIDE DEL CARMEN DIAZ JIMENEZ C.C. N°50.849.284 LUIS FELIPE VILLADIEGO JIMENEZ C.C. N°10.920.029 JOSE ARRIETA JIMENEZ C.C. N°6.582.340 HUMBERTO NUMAS TORDECILLA JIMENEZ C.C. N°6.859.293 DAGOBERTO JIMENEZ TORDECILLA C.C. N°6.859.273 FIDEL ANTONIO DIAZ JIMENEZ C.C. N°78.019.548

Teniendo en cuenta el memorial aportado en el cual el apoderado de la parte demandante solicita la corrección de la sentencia de fecha 04 diciembre de 2019 que aprueba la partición en la parte donde el Despacho manifiesta que: “

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Los Córdoba (Córdoba)”, en vez de indicar el nombre de este Juzgado.

Así mismo solicita la corrección de la medida cautelar decretada y los oficios correspondientes.

Verificado lo enunciado por el apoderado de la parte demandante, este despacho judicial, al ser procedente,

R E S U E L V E:

1) TENER POR CORREGIDA la sentencia aprobatoria de la partición, proferida por este Juzgado, en el sentido, que el nombre correcto de este Juzgado es el Primero Promiscuo Municipal de Cereté.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

2) En consecuencia de lo anterior, la motiva indicada como decisión, y la resolutive de la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 04 diciembre de 2019 queda de la siguiente forma:

“DECISIÓN

Este Despacho, ha considerado después de lo expuesto aprobar en todas sus partes el trabajo de partición del que conforma la sucesión intestada acumulada de los señores FRANCISCO AQUILINO DÍAZ DE LA ROSA cc No 1.549.427 y LILA ROSA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ cc 25.841.417, por estar conforme al ordenamiento legal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté (Córdoba), Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: *Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición del bien que conforma la sucesión acumulada de los finados FRANCISCO AQUILINO DÍAZ DE LA ROSA cc No 1.549.427 y LILA ROSA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ cc 25.841.417 presentada por el doctor EDER AUGUSTO FLORES ÁLVAREZ, representante de los interesados en este proceso.*

SEGUNDO: *Inscribir la partición contenida en las hijuelas, y este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. A su vez, se protocolizará el expediente en la notaría que designen los interesados.*

TERCERO: *Contra esta sentencia proceden los recursos.*

CUARTO: *Por secretaría efectúese el trámite a que haya lugar.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.117 del 30 de septiembre de 2020.


DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba7115d10bf29f31eb2a4781d715e2f0a6ad6a14eba60fb6c2533946a4a8b08

Documento firmado electrónicamente en 29-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Cereté, septiembre 30 de 2020

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

EXPEDIENTE No. 231624089001-2018-00581

DEMANDANTE: COOPROCORD

DEMANDADO: CRISTOBAL ZUÑIGA

Visto el contenido del memorial, el despacho ordenará que por secretaría se realice el traslado en la forma del artículo 110 incluyéndolo en la plataforma TYBA y en el espacio web del juzgado en la página de la rama judicial.

La presente providencia, busca el fin de garantizar la publicidad de las actuaciones secretariales del Juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes, servidores y demás usuarios de administración de justicia, actualmente está restringido el acceso a las sedes. No obstante, se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslados del día, sino que exige que los usuarios revisen proceso por proceso.

Asimismo, se indica que dichas actuaciones de traslado se registraran en cada proceso a medida que transcurra el día hábil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezcan la respectiva actuación de traslado, en la primera hora hábil del día de fijación de la lista.

No obstante, el memorial de **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** del cual se va a correr traslado, ya está ingresado en el proceso para su consulta. Así las cosas, el presente auto, se profiere con el fin de visibilizar la cartelera de la secretaría del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora hábil del día de la actuación.

Finalmente, se aclara, que el término de los tres días de traslado que trata el artículo 110 del C.G.P., coincidirá con los tres días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal como se indicará en la respectiva lista, que se registrará en cada proceso en TYBA, plataforma de publicidad con la que cuenta el Juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté,

RESUELVE:

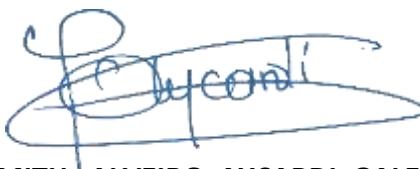
1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará este proceso en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.

2°. Surtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P.. Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, así como también en los traslados publicados en el sitio web de este despacho judicial en el portal de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete/44>, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57bcb4cc14243973b12b691a6ef1ce77e6357658856f1e8f9b974317ac477c1

Documento firmado electrónicamente en 29-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>